



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 085-2018-GGM-MPC

Cañete, 29 de Mayo de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 2761-2018 de fecha 19 de Marzo de 2018, señor Benavides Ramos Juan Alberto solicita Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales por tener la condición de persona con Discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto por la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario -D.S. N° 133-2013-EF y ye el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que , "Los gobiernos locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2017-MPC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Julio de 2017, se establecen disposiciones sobre exoneración de pagos de arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Cañete a los contribuyentes y/o responsables tributarios debiendo cumplir lo siguiente: i) La persona debe encontrarse inscrita en el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS), ii) El inmueble debe tener la condición de única propiedad; iii) El inmueble debe estar destinado a casa habitación y/o conductores de una actividad económica;



Que, del mismo cuerpo legal el literal b del Artículo 3° señala que están exonerados aquellos que tengan la condición de persona con algún tipo de discapacidad propietarios y/o de un único inmueble destinado a casa habitación (...) el descuento del 50% del insoluto de los arbitrios municipales;

Que, a través del expediente N° 002761-2018 de fecha 19 de marzo de 2018 el administrado Benavides Ramos Juan Alberto solicita exoneración de pago de arbitrios municipales y derecho de trámite, adjuntando los siguientes requisitos: a) Copia fedateada del Carne de Inscripción 01796-2009 expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, b) Documento Nacional de Identidad, c) Título de Propiedad del predio ubicado en el LT. 25, MZ E Sector II Upis La Libertad del Asentamiento Humano Proyecto Integral La Libertad del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima y d) Recibo N° 5936 por Derecho de Exoneración por S/ 28.00 soles;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 085-2018-GGM-MPC

Que, mediante Informe N° 109-2018-SGFT-GAT-MPC de fecha 02 de Abril 2018, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, indica que al efectuar la Inspección in situ del predio ubicado en Urb. Libertad Mz E Lt. 25 del distrito de San Vicente, se corrobora que dicho predio es de propiedad del solicitante y está destinada a vivienda, el cual tiene asignado el Código de Contribuyente N° 3806, contando con un solo predio antes mencionado;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2018-GAT-MPC de fecha 16 de abril de 2018 la Gerente de Administración Tributaria concluye que es procedente la exoneración de descuento del 50% del insoluto de los arbitrios municipales a partir del segundo trimestre del año 2018, al tener la condición de persona con discapacidad a favor del sr. JUAN ALBERTO BENAVIDES RAMOS, conforme lo establece el literal b) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC;



Que, mediante Informe N° 0358-2018-SGPDMSBSyCIAM-GDSYH-MPC de fecha 03 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Bienestar Social y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM informa que el contribuyente Juan Alberto Benavides Ramos con DNI. 15345120 se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad –CONADIS;

Que, debemos señalar, que de conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC establece que la exoneración establecida, no implica la devolución de los pagos realizados. Asimismo, de estar dentro de los alcances de la presente Ordenanza se aplicará el beneficio a partir del 1° de Enero del año fiscal siguiente al de la fecha de la solicitud; consecuentemente, de ser procedente lo solicitado por el administrado recurrente el beneficio comprendido dentro de los alcances de la ordenanza será a partir del 1° de enero de 2019 y no a partir del segundo trimestres del presente año como se expone en el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Legal N° 132-2018-GAJ-MPC de fecha 24 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera a) Que, resultaría procedente conceder la exoneración del 50% de los pagos de arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como el pago por derecho de trámite a partir del 1° de enero de 2019 al administrado JUAN CARLOS BENAVIDES RAMOS, solicitado mediante expediente N° 002761-2018, previamente el personal capacitado de la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad OMAPED- Cañete verifique la inscripción del administrado en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, b) Que se remita los presentes actuados a la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad OMAPED – Cañete para el Informe correspondiente y c) Que, de ser favorable lo solicitado se remita el acto resolutorio a la Gerencia de Administración Tributaria para los fines correspondientes, notificándose al administrado con las formalidades de ley;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

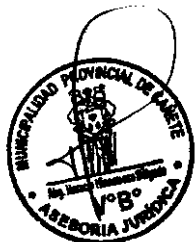
R.G. N° 085-2018-GGM-MPC

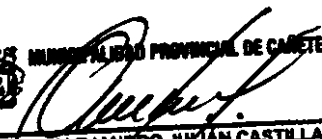
ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la **EXONERACIÓN** de descuento del **50% del insoluto de los arbitrios municipales a partir del 1° de Enero de 2019**, al tener la condición de **PERSONA CON DISCAPACIDAD** en favor del Sr. **JUAN ALBERTO BENAVIDES RAMOS**, conforme a lo establecido en el literal B) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC y por los demás fundamentos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR, el presente expediente a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a ley.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que se notifique al contribuyente con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




SAENNO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL